

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2837927 - 304 633 99 32

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-

E.....S.....D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

=====

CLARA INES ROMERO BRICEÑO, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Bogotá, donde tengo mi domicilio permanente, identificada con la C.C. No. **20.324.723** expedida en Bogotá, en mi condición de **conyugue sobreviviente** de quien en vida respondía al nombre de **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**, quien se identificaba con la C.C. 17.034.359; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto que usted se merece, con el fin de manifestar que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente, al **Dr. FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la T.P. No. 237189 del C. S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación la **LIQUIDACION ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que tuve con mi esposo **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con la C.C. 17.034.359, la cual fue tramitada ante Notario; y solicite igualmente la sanción prevista en el artículo 1824 del Código Civil Colombiano.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio de este poder, y podrá ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos; en especial podrá recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir la sustitución de este poder, renunciar al mismo, interponer Acción Constitucional de Tutela cuando considere que se me está amenazando o vulnerando cualquier derecho Fundamental; y las demás facultades contempladas en la Ley.

Sírvase Señor Juez, tener como mi apoderado, al **Dr. FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, en los términos previstos en este memorial poder.

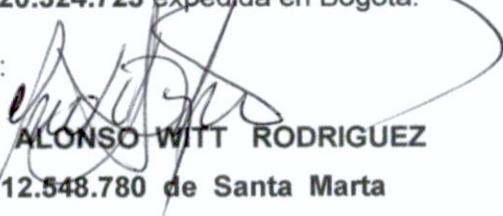
Cordialmente,


CLARA INES ROMERO BRICEÑO



C.C. No. **20.324.723** expedida en Bogotá.

ACEPTO:


FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

C.C. No. **12.548.780** de Santa Marta

T.P. No. **237189** del C. S. de la J.

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ

fue presentado personalmente por:

ROMERO BRICEÑO CLARA INES

con C.C. 20324723 y T.P.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

nthnyjh/nt57

Bogotá D.C. 9/12/2019 a las 11:59:54 a.m.

Clara Ines Romero Briceño

FIRMA



LFRS

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Treinta
de Familia de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 25/02/2020

Compareció ante el secretario de este despacho Freddy

Abuso wiff Rodriguez quien presenta la

C.C. N°. 72548780 de Santa Marta

y T.P. 237189. Carnet N°.

y manifestó que lo (a) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, [Signature]

El secretario (a), [Signature]



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL
DE LA INMACULADA CONCEPCION
PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO
CRA. 17 N° 39A-55 BOGOTÁ - COLOMBIA
TELÉFONOS: 2454341 - 2857813

AA-1562438

PARTIDA DE MATRIMONIO

JOSE ALVARO RAMÍREZ PINZÓN y
CLARA INÉS ROMERO BRICEÑO

LIBRO: 4

FOLIO: 307

NÚMERO: 732

Fecha Matrimonio : El 11 de febrero de 1978

El Presbítero : JOSE VICENTE CHAVES, Presenció el matrimonio que

Contrajo : JOSE ALVARO RAMÍREZ PINZÓN

Hijo de : JULIO RAMÍREZ y MARGARITA PINZÓN

Bautizado en : En la parroquia de LA INMACULADA, SUBA-BOGOTA

Diócesis : ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ, El lunes, 05 noviembre 1928 Libro: 13, Folio: 285, Acta: 6

Con : CLARA INÉS ROMERO BRICEÑO

Hija de : ISAIAS ROMERO y SARA BRICEÑO

Bautizada en : En la parroquia de LA INMACULADA, SUBA

Diócesis : ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ, El lunes, 23 diciembre 1940 Libro: 14, Folio: 309, Acta: 88

Testigos : JORGE ENRIQUE RAMÍREZ y YOLANDA ALMANZA DE RAMIREZ

Da Fe : Pbro. JOSE VICENTE CHAVES

Anotaciones :

No se registran anotaciones a la fecha

Es Fiel Copia Tomada del Libro 4, Expedida en Bogotá a los 8 días del mes julio del 2019

Doy Fe: FABI SAID CASTRO CASTILLA, Pbro
VICARIO PARROQUIAL

AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA VICARÍA EPISCOPAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

Calle 29 N° 32-09 Barrio Acevedo Tejada, Detrás de la Lotería de Bogotá

Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 m y 1:30 pm a 5:00 pm Teléfono PBX 570.76.65. Estación Transmilenio el dorado

Vigencia 90 días a partir de la fecha de expedición.

8312271

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción
AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA
CANON 484 C.I.C. - Decreto Arzobispal 071 de 1985
Certifica la competencia del Padre:

P. José Vicente Chaves

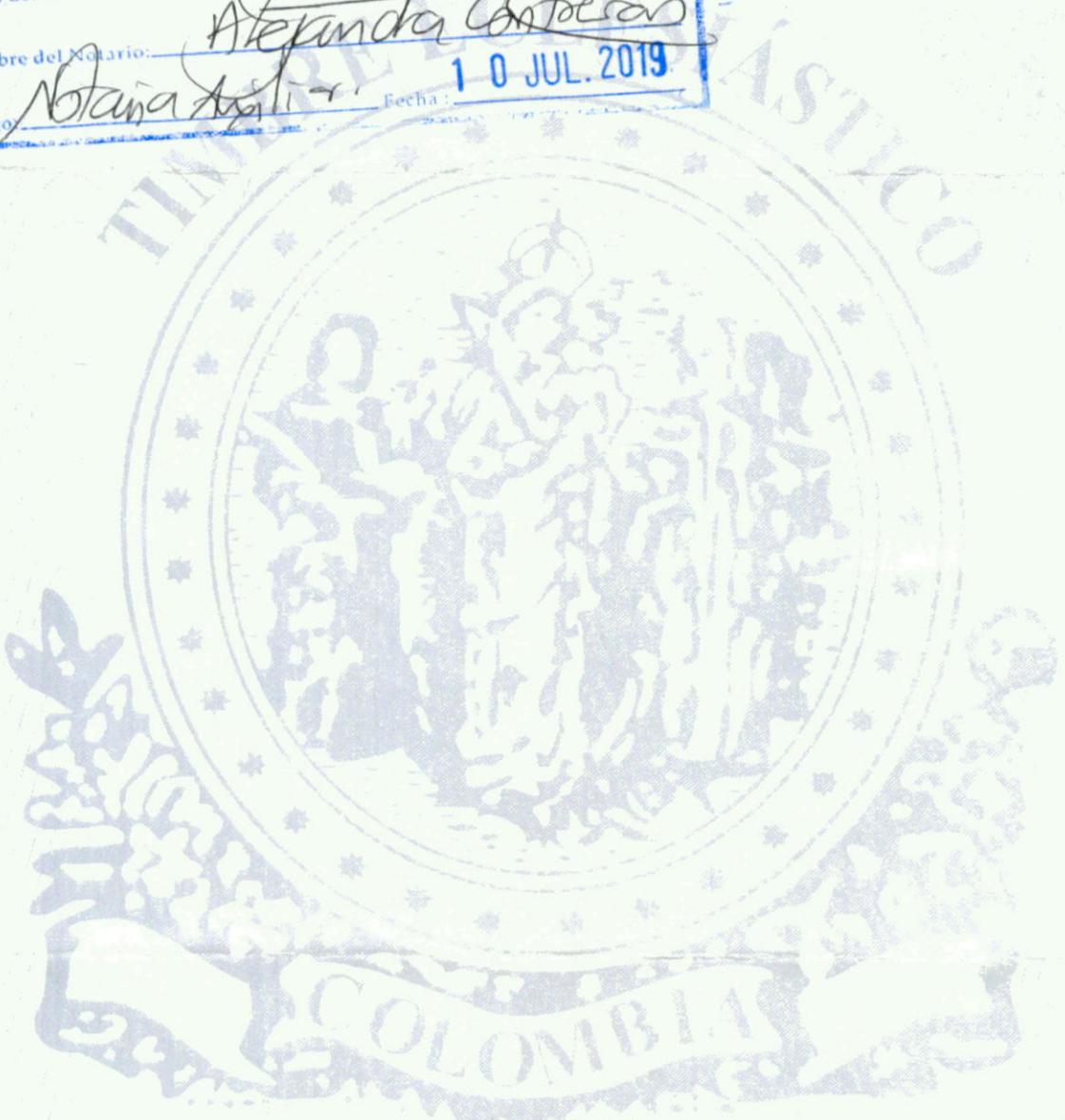
P. Fabián Saiz Castro (padre)

la autenticidad de la firma del padre:
y del sello de la parroquia en esta partida de matrimonio

Firma del Notario: *Alexandra Contreras*

Nombre del Notario: *Alexandra Contreras*

Cargo: *Notaria Auxiliar* Fecha: **10 JUL. 2019**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09668122

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - -							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. NO. 17034359- - - - -	MASCULINO - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - -

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción				
Año	2 0 1 9	Mes	J U N	Día	0 7	05:00	72085318-3 - - - - -		
Presunción de muerte									
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia					
-----				Año	0 = = =	Mes	= = =	Día	0 0
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario					
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	BRIAN SANCHEZ AYALA - MD R#14622465 - - - - -					

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. NO. 1069727611 - - - - -

[Firma] 

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción				Nombre y cargo del funcionario que autoriza			
Año	2 0 1 9	Mes	J U N	Día	1 0	ÓSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE	

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:
21 JUN 2019



MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - BOGOTÁ D.C. TEL. 482 0700

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEGUN E.P.#- 23 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2014
DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTÁ SE AUTORIZA LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE ALVARO RAMIREZ
PINZON Y CLARA INES ROMERO BRICEÑO. LV 82 FOLIO
92 BOGOTÁ D.C. 9-10-2014

NOMBRE DEL CONTRAYENTE josé alvaro Ramirez Pinzón
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE Clara Inés Romero Briceño

la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá D.E

a las 1 PM. del día once (11) del mes de febrero

de mil novecientos 1978 contrajeron matrimonio católico

en P del Espiritu Santo el señor josé alvaro

Ramirez Pinzón (Nombre de la Iglesia o Juzgado)

de 49 años de edad, natural de Suba, República de Colombia

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero

de profesión comerciante, y la señora Clara Inés Romero

de 37 años de edad, natural de Suba, República de Colombia

vecina de Bogotá, de estado civil anterior solteja

de profesión hogar

La ceremonia la celebró el padre José Vicente Chaves

En constancia se firma esta acta hoy junio 22 1978

El contrayente, [Firma] (Cédula No.)

La contrayente, [Firma] (Cédula No.) 20'324.723/Bojá.

El testigo, _____ (Cédula No.)

El testigo, _____ (Cédula No.)

El testigo, _____ (Cédula No.)

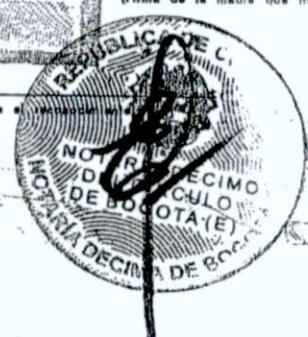
(Firma y sello del funcionario que autoriza la acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO (ART. 15 DEC. 1260)
BOGOTÁ D.C. 19 AGO 2016
TOMO 114 FOLIO 285
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

(Firma del padre que hace el reconocimiento) (Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Fw: Respuesta Scotiabak Colpatria – Derecho de Petición 6903706 - LNGM

GERMAN ROMERO <romero_german@hotmail.com>

Mié 20/11/2019 2:33 PM

Para: Clara Inés <chinachica93@hotmail.com>; arari acosta aguilar <wittacosta2006@hotmail.com>

From: Tu respuesta Colpatria <servicliente-defenso@colpatria.com>

Sent: Tuesday, November 19, 2019 3:24 PM

To: romero_german@hotmail.com <romero_german@hotmail.com>

Subject: Respuesta Scotiabak Colpatria – Derecho de Petición 6903706 - LNGM

Señora:

Clara Inés Romero Briceño

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Respetada Señora Clara Inés:

En atención a su solicitud radicada ante nuestra Entidad bajo el Consecutivo No. 6903706, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. El señor José Alvaro Ramírez Pinzón (Q.E.P.D.) fue titular de las siguientes Cuentas de Ahorros:
 - 49****2072: Abierta el 30 de octubre de 2013
Saldo \$2.852,16
 - 49****1640: Abierta el 31 de octubre de 2012
Saldo \$283,92
Estado inactiva
 - 49****0703: Abierta el 08 de agosto de 2016
Saldo \$318.407.453,25
2. El CDT N° 53000036834 fue emitido el 31 de octubre de 2012 por valor de \$553.000.000 y cancelado el 30 de abril de 2013.
3. La Cuenta de Ahorros N° 49****2072 fue abierta el 30 de octubre de 2013 con un depósito de \$565.231.952,78
4. La Cuenta de Ahorros N° 49****1640 no fue cerrada.

AD
6
El 06 de marzo de 2014 se realizó una transferencia de la Cuenta de Ahorros N° 49****1640 a la Cuenta de Ahorros N° 49****2072 por valor de \$71.776.795,79

Después de haberse realizado traslado mencionado anteriormente, la Cuenta de Ahorros N° 49****1640 presentó un saldo total de \$29.687,29

Y la Cuenta de Ahorros N° 49****2072 después de la transferencia mencionada presentó un saldo total de \$639.308.178,50.

5. El 08 de febrero de 2016 se emitió el CDT N° 53000042419 por valor de \$611.000.000, saldo que fue trasladado desde la Cuenta de Ahorros N° 49****2072.
6. La Cuenta de Ahorros N° 49****0703 fue abierta el 08 de agosto de 2016 con un depósito de \$611.000.000, valor que corresponde a la cancelación del CDT N° 53000042419.
7. La Cuenta de Ahorros 49****0703 presenta un saldo de \$318.407.453,25

Agradecemos la atención prestada, cualquier inquietud o pregunta adicional, por favor no dude en contactarnos.

Cordialmente;

Gerencia Customer Service Unit
Elaborado por: BOGGUTILE
Aprobó: alvamarly
No. 6903706

Scotiabank Colpatría S.A.

Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia

www.scotiabankcolpatría.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestra Línea de Atención y el servicio virtual Chat accediendo a la página www.scotiabankcolpatría.com. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatría S.A, está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA VEINTITRÉS

23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA

1 COPIA DE LA ESCRITURA: 2396 DE LA FECHA: 14.10.03

CONTRATANTES:
RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO
ROMERO BRICEÑO CLARA INES

CLASE DE CONTRATO: LIQUIDACION SOC. CONYUGAL
MATRICULA INMOBILIARIA: 500-639579

CARRERA 10 No. 27 - 51
CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183
TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: notaria23@etb.net.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

ZONA CENTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 102
Tel.: 234 01 32

ZONA SUR
Diagonal 44 Sur No. 50-61/7 1

ZONA NORTE
Calle 74 No. 13-40

- TESORERIA DISTRITAL
Carrera 30 No. 24-90 Primer Piso
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO
Carrera 30 No. 24-90 Segundo Piso
- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Carrera 30 No. 48-51
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Calle 14 No. 7-19 Pisos 5 al 16
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADISTICA - DANE
Av. El Dorado CAN
- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10
- ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
Carrera 13 No. 32-74 - Carrera 7 No. 34-65



República de Colombia



428

1

NUMERO: **2396** DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - -

FECHA: TRES (3) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014). - - - -

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.

112- ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a tres (3) de Octubre del año dos mil catorce (2.014), ante mí **HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS, Notario Veintitrés (23) ENCARGADO del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.**, comparecieron **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON** y **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, ciudadanos Colombianos, mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números **17.034.359** y **20.324.723** expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, y manifestaron el propósito de celebrar el presente acto de común acuerdo siendo plenamente capaces, por medio del cual se proponen a disolver y liquidar la sociedad de bienes formada por el hecho de haber contraído Matrimonio Católico el once (11) de Febrero de mil novecientos setenta y ocho (1.978), en la Parroquia del Espíritu Santo de Bogotá, D.C. y manifestaron:

PRIMERO.- Los cónyuges contrajeron Matrimonio Católico el once (11) de Febrero de mil novecientos setenta y ocho (1.978), en la Parroquia del Espíritu Santo de Bogotá, D.C., el cual fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonios de la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C., el veintidós (22) de Junio de mil novecientos setenta y ocho (1.978), en el Tomo 14 Folio 285, cuya copia se protocoliza con esta escritura.

SEGUNDO.- Que en virtud de dicho matrimonio y de acuerdo a la Ley, entre los comparecientes se formó una comunidad de bienes o sociedad conyugal, según el artículo ciento ochenta (180) del código civil.

TERCERO.- Que no pactaron capitulaciones matrimoniales, que no llevaron muebles e inmuebles a su matrimonio y que los haberes existentes en la actualidad los hubo, dentro de su sociedad conyugal.

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VEINTITRES (23)
ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



29/07/2014 10:25:18B94C-80140R

CUARTO.- INVENTARIO.- Que de común acuerdo han elaborado el inventario que a continuación se inserta de activos y pasivos conyugales, manifestando que uno y otro son en la actualidad los únicos bienes y cargas sociales: - - - - -

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA (1ª): El inmueble ubicado actualmente en la carrera setenta y dos B (Cra. 72B) número cincuenta y tres A cincuenta (No. 53A-50) de esta ciudad, distinguido como lote número uno (1) con extensión superficial de ciento cuarenta y seis punto cero cuatro metros cuadrados (146.04 mts.2) aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes linderos: - - - - -

POR EL NORTE: En extensión de dieciocho punto cero nueve metros (18.09 mts.) aproximadamente y nueve punto cero seis metros (9.06 mts.) aproximadamente, colindando con el lote número dos (2), o sea con el inmueble marcado con el número cincuenta y tres A cincuenta y seis (53A-56) de la carrera setenta y tres (Cra. 73) de esta ciudad; - - - - -

POR EL SUR: En extensión de veintiocho punto cincuenta metros (28.50 mts.) aproximadamente, con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; - - - - -

POR EL ORIENTE: En parte en extensión aproximada de tres punto cuarenta metros (3.40 mts.), con la carrera setenta y dos A (Cra. 72A) de esta ciudad, y en parte, en extensión de dos punto sesenta metros (2.60 mts.), formando una escuadra imaginaria con el lote colindante; y - - - - -

POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en extensión aproximada de seis metros (6.00 mts.), con la carrera setenta y tres (Cra. 73) de esta ciudad. - - - - -

PARAGRAFO.- En este inmueble quedan comprendidas todas las mejoras, instalaciones, dependencias, construcciones, costumbres, usos, especialmente la casa de habitación de dos (2) plantas, sala comedor, cocina, cuatro (4) baños, tres (3) alcobas, cuarto de servicio, garaje cubierto y patio de ropas. - - - - -

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-639579** y la **CEDULA CATASTRAL 53A 72 5**. - - - - -

ADQUISICION Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON** y **CLARA INES ROMERO DE RAMIREZ**, hoy **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, por compra que hicieron a los señores **OCTAVIO VELEZ**



República de Colombia

3



#8
9

VELEZ y AMANDA MARTINEZ DE VELEZ, tal como consta en la escritura pública número mil novecientos cincuenta y seis (1.956) del diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-639579**.



Los cónyuges de común acuerdo avalúan este inmueble en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**\$286.200.000.00

PARTIDA SEGUNDA (2ª): El lote de terreno número cuatro (4) junto con la edificación en el existente, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el número noventa y dos veintiuno (No. 92-21) de la calle ciento sesenta y uno (Cl. 161), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: -----

POR EL NORTE, linda o limita con la calle ciento sesenta y ocho B (Cl. 168B), en longitud de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts.); -----

POR EL SUR, linda o limita con propiedad particular en longitud de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts.); -----

POR EL ORIENTE, linda o limita con los lotes números uno, dos y tres (1, 2 y 3), en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts.); y -----

POR EL OCCIDENTE, linda o limita con el lote número cinco (5), en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts.).-----

Este lote tiene una cabida o extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300 mts.2).-----

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119759** y la **CEDULA CATASTRAL 168A 93 4**.-----

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por el cónyuge **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**, por compra que hizo a los señores **JULIO ANIBAL RAMIREZ MUNEVAR, JOSE ISMAEL, JOSE MARCO TULIO RAMIREZ PINZON Y JORGE ENRIQUE RAMIREZ PINZON**, según consta en las escrituras públicas números tres mil treinta y siete y número tres mil cuatrocientos noventa y uno (No. 3.037 y No. 3.491), otorgadas en la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo

República de Colombia



Bogotá, D.C., el día treinta (30) de Agosto de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y el día siete (7) de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-157620; y posteriormente por adjudicación en la división material que efectuó por medio de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1.441) del catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991); otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119759 (Lote 04)**. -----

Los cónyuges de común acuerdo avalúan este inmueble en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\$158.400.000.00

PARTIDA TERCERA (3ª): El lote de terreno número uno (1) junto con la casa de habitación en el construida y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales y actuales: -----

POR EL ORIENTE, que es su frente, linda o limita con la carrera noventa y tres (Cra. 93) y en la actual nomenclatura se distingue con la siguiente dirección: carrera noventa y dos (Cra. 92) número ciento cincuenta y nueve A treinta y siete (No. 159A-37); por este costado en longitud de once metros (11.00 mts.); -----

POR EL OCCIDENTE, linda o limita con el lote número cuatro (No. 4) del mismo plano de división en longitud de once metros (11.00 mts.); -----

POR EL NORTE, linda o limita con el lote número dos (No. 2) del mismo plano de división en longitud de dieciséis metros con treinta centímetros (16.30 mts.); y -----

POR EL SUR, linda con propiedad particular en longitud de dieciséis metros con treinta centímetros (16.30 mts.). -----

Este lote tiene una cabida o extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (179.30 mts.2) y la construcción es de dos (2) plantas. -----

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119756** y la **CEDULA CATASTRAL 168A 93 1**. -----

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por el cónyuge



14
10

JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON, por compra que hizo a los señores **JULIO ANIBAL RAMIREZ MUNEVAR**, **JOSE ISMAEL**, **JOSE MARCO TULIO RAMIREZ PINZON** Y **JORGE ENRIQUE RAMIREZ PINZON**, según consta en las escrituras públicas números tres mil treinta y siete y número tres mil cuatrocientos noventa y uno (No. 3.037 y No. 3.491), otorgadas en la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., el día treinta (30) de Agosto de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y el día siete (7) de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-157620; y posteriormente por división material que efectuó por medio de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1.441) del catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119759 (Lote 01.** -----



Los cónyuges de común acuerdo avalúan este inmueble en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. \$231.000.000.00**
TOTAL DEL ACTIVO: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\$675.600.000.00

PASIVO:

No existen pasivo en cabeza de ninguno de los cónyuges. -----

RECOPIACIÓN:

ACTIVO BRUTO	\$675.600.000.00
PASIVO	\$ -0-
ACTIVO LIQUIDO REPARTIBLE	\$675.600.000.00

QUINTO.- Que por ser plenamente capaces, proceden a distribuir el activo líquido antes indicado, de la forma siguiente: -----

RENUNCIA: Para efectos de este reparto, MANIFIESTA EL CONYUGE **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**, que conoce lo establecido por los artículos 15 y 16 del Código Civil y que acepta lo allí previsto, **RENUNCIANDO A FAVOR** de la señora **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, a los gananciales que le corresponde por la liquidación de esta sociedad conyugal, respecto a los mayores valores

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



adjudicados a su cónyuge. -----

**ADJUDICACION Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL RAMIREZ - ROMERO:-----**

**PRIMERA (1ª.) HIJUELA: Para la señora CLARA INES ROMERO BRICEÑO,
C.C. No. 20.324.723 DE BOGOTA, D.C., VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$444.600.000.00).-----**

Para cancelarle el valor correspondiente según se estableció antes, se le adjudica lo siguiente: -----

a) La totalidad de la partida primera (1ª.) del activo, o sea:-----

El inmueble ubicado actualmente en la carrera setenta y dos B (Cra. 72B) número cincuenta y tres A cincuenta (No. 53A-50) de esta ciudad, distinguido como lote número uno (1) con extensión superficiaria de ciento cuarenta y seis punto cero cuatro metros cuadrados (146.04 mts.2) aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En extensión de dieciocho punto cero nueve metros (18.09 mts.) aproximadamente y nueve punto cero seis metros (9.06 mts.) aproximadamente, colindando con el lote número dos (2), o sea con el inmueble marcado con el número cincuenta y tres A cincuenta y seis (53A-56) de la carrera setenta y tres (Cra. 73) de esta ciudad; -----

POR EL SUR: En extensión de veintiocho punto cincuenta metros (28.50 mts.) aproximadamente, con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; -----

POR EL ORIENTE: En parte en extensión aproximada de tres punto cuarenta metros (3.40 mts.), con la carrera setenta y dos A (Cra. 72A) de esta ciudad, y en parte, en extensión de dos punto sesenta metros (2.60 mts.), formando una escuadra imaginaria con el lote colindante; y -----

POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en extensión aproximada de seis metros (6.00 mts.), con la carrera setenta y tres (Cra. 73) de esta ciudad. -----

PARAGRAFO.- En este inmueble quedan comprendidas todas las mejoras, instalaciones, dependencias, construcciones, costumbres, usos, especialmente la casa de habitación de dos (2) plantas, sala comedor, cocina, cuatro (4) baños,



15
11

tres (3) alcobas, cuarto de servicio, garaje cubierto y patio de ropas. -----

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-639579** y la **CEDULA CATASTRAL 53A 72 5**. -----

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON** y **CLARA INES ROMERO DE RAMIREZ**, hoy **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, por compra que hicieron a los señores **OCTAVIO VELEZ VELEZ** y **AMANDA MARTINEZ DE VELEZ**, tal como consta en la escritura pública número mil novecientos cincuenta y seis (1.956) del diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-639579**. -----



Se adjudica este inmueble por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.\$286.200.000.00**

b) La totalidad de la partida segunda (2ª.) del activo, o sea: -----

El lote de terreno número cuatro (4) junto con la edificación en el existente, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el número noventa y dos veintiuno (No. 92-21) de la calle ciento sesenta y uno (Cl. 161), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: --

POR EL NORTE, linda o limita con la calle ciento sesenta y ocho B (Cl. 168B), en longitud de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts.); -----

POR EL SUR, linda o limita con propiedad particular en longitud de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts.); -----

POR EL ORIENTE, linda o limita con los lotes números uno, dos y tres (1, 2 y 3), en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts.); y -----

POR EL OCCIDENTE, linda o limita con el lote número cinco (5), en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts.).-----

Este lote tiene una cabida o extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300 mts.2).-----

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119759** y la **CEDULA CATASTRAL 168A 93 4**. -----

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por el cónyuge

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014 10:23:56B904C-0014



JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON, por compra que hizo a los señores **JULIO ANIBAL RAMIREZ MUNEVAR**, **JOSE ISMAEL**, **JOSE MARCO TULIO RAMIREZ PINZON** Y **JORGE ENRIQUE RAMIREZ PINZON**, según consta en las escrituras públicas números tres mil treinta y siete y número tres mil cuatrocientos noventa y uno (No. 3.037 y No. 3.491), otorgadas en la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., el día treinta (30) de Agosto de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y el día siete (7) de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-157620; y posteriormente por adjudicación en la división material que efectuó por medio de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1.441) del catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119759 (Lote 04)**. -----

Se adjudica este inmueble por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** \$158.400.000.oo

VALE LO ADJUDICADO:..... \$444.600.000.oo

VALE EL PASIVO:\$ -0-

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$444.600.000.oo

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\$444.600.000.oo

SEGUNDA (2ª.) HIJUELA: Para el señor JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON, C.C. No. 17.034.359 DE BOGOTA, D.C., VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$231.000.000.oo).-----

Para cancelarle el valor correspondiente según se estableció antes, se le adjudica lo siguiente: -----

a) La totalidad de la partida tercera (3ª.) del pasivo, o sea:-----

El lote de terreno número uno (1) junto con la casa de habitación en el construida y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas



As
72

especiales y actuales: -----

POR EL ORIENTE, que es su frente, linda o limita con la carrera noventa y tres (Cra. 93) y en la actual nomenclatura se distingue con la siguiente dirección: carrera noventa y dos (Cra. 92) número ciento cincuenta y nueve A treinta y siete (No. 159A-37); por este costado en longitud de once metros (11.00 mts.); -----

POR EL OCCIDENTE, linda o limita con el lote número cuatro (No. 4) del mismo plano de división en longitud de once metros (11.00 mts.); -----

POR EL NORTE, linda o limita con el lote número dos (No. 2) del mismo plano de división en longitud de dieciséis metros con treinta centímetros (16.30 mts.); y ---

POR EL SUR, linda con propiedad particular en longitud de dieciséis metros con treinta centímetros (16.30 mts.). -----

Este lote tiene una cabida o extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (179.30 mts.2) y la construcción es de dos (2) plantas. -----

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119756** y la **CEDULA CATASTRAL 168A 93 1**. -----

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por el cónyuge **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**, por compra que hizo a los señores **JULIO ANIBAL RAMIREZ MUNEVAR**, **JOSE ISMAEL**, **JOSE MARCO TULIO RAMIREZ PINZON** Y **JORGE ENRIQUE RAMIREZ PINZON**, según consta en las escrituras públicas números tres mil treinta y siete y número tres mil cuatrocientos noventa y uno (No. 3.037 y No. 3.491), otorgadas en la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., el día treinta (30) de Agosto de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y el día siete (7) de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-157620**; y posteriormente por división material que efectuó por medio de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1.441) del catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20119759** (Lote 01. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-97-2014 182318804C0PH-SR



Se adjudica este inmueble por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. \$231.000.000.00

VALE LO ADJUDICADO: \$231.000.000.00

VALE EL PASIVO: \$ -0-

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$231.000.000.00

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. \$231.000.000.00

SEXTO.- Declaran los comparecientes haber recibido cada uno a su entera satisfacción la suma que les correspondió en la presente disolución y liquidación y se declaran recíprocamente a paz y salvo entre ellos y liquidada la sociedad conyugal, renunciando expresamente a cualquier ganancial que les pudiera corresponder en relación con los bienes que se les adjudica. -----

SEPTIMO.- Los cónyuges manifiestan que desde ahora renuncian a cualquier reclamación por evicción, lesión enorme, igualaciones, por aparecer otros bienes u otras deudas distintos de los aquí relacionados, o a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a modificar o desconocer, en todo o en parte, la partición de activo y pasivo que aquí se ha hecho. -----

OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Ordinal Quinto (5o.) del Artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código Civil, sustituido por el Artículo veinticinco (25) de la Ley Primera (1a.) de mil novecientos setenta y seis (1.976), afirmamos que los únicos activos y pasivos de la sociedad patrimonial son los que se relacionaron anteriormente y obrando de mutuo acuerdo, declaran a partir de la fecha de protocolización de esta escritura, disuelta y liquidada la sociedad conyugal existente entre ellos por virtud del matrimonio. -----

NOVENO.- Que conforme con las cláusulas anteriores y de acuerdo con la Ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre sí, declaran disuelta y liquidada la sociedad conyugal formada por ellos y a paz y salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones, en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio. -----

DECIMO.- Aunque los comparecientes manifiestan que los únicos pasivos que existen en cabeza de ellos, son los relacionados en este instrumento, sin



República de Colombia

13

№ 2396



A
22

aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo. Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaría, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 088 del 08/01/2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....	\$ 2.379.560
IVA (Ley 6ª. de 1.992 y Dec. 397/84).....	\$ 407.082
RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55/85).....	\$ 0-
RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....	\$ 17.250
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).\$.....	\$ 17.250

Anotado Libro Varrios Tomo 82 Folio 92

Jose Alvaro Ramirez Pinzon

JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON

C.C. No. 17034359 Boyal

DIRECCION: Carrera 72B/53A50

TEL. 2638508

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante



Clara Ines Romero Briceno

CLARA INES ROMERO BRICENO

C.C. No. 20324723

DIRECCION: Carrera 72B/53A50

TEL. 2638508

ESTADO CIVIL: Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07/2014 10251869-4C-014-SR



HERNAN JAVIER ARIENH-HOLAS
NOTARIO VENTILLES (23)
Código S. E. 10000000



[Handwritten signature]
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
Notario Veintitrés (23) de Bogotá, D.C.
ENCARGADO

[Handwritten signature]



#2396

14

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011613345510

No. referencia del recaudo
14011806610 **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0062AHPA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C639579
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 72B 53A 50 3. CEDULA CATASTRAL 53A 72 5

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
5. TERRENO (M2) 171.20 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 189.20
C. TARIFA Y EXENCIÓN
7. TARIFA 7.50 8. AJUSTE 137,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CLARA INES ROMERO BRICEDO
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 12 SUR 18 43 BL 15 AP 202
11. IDENTIFICACIÓN CC 20324723
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. LIQUIDACION PRIVADA
FECHAS LÍMITES DE PAGO
Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa) Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)

	AA	FU	VS	AT	IA	HA	VP	TD	IM	TP
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)										
15. IMPUESTO A CARGO										
16. SANCIONES										
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS										
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA										
18. IMPUESTO AJUSTADO										
G. SALDO A CARGO										
19. TOTAL SALDO A CARGO										
H. PAGO										
20. VALOR A PAGAR										
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO										
22. INTERÉS DE MORA										
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)										
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO										
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de										
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)										
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)										

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

COLPATRIA
MULTIRANCA
OFICINA NORMANDIA
CAJA 06 28 MAR 2014 O.P. 053

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS (E)

RECIBIDO CON PAGO
03 MAR. 2014
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ENCARGADO
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VENITRES (23)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

NosAABWTFY2EQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 72B 53A 50

Matrícula Inmobiliaria: 050C639579

Cédula Catastral: 53A 72 5

CHIP: AAA0062AHPA

Fecha de expedición: 01-10-2014

Fecha de Vencimiento: 31-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 857095

JOMIDUA1757:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

OCT-01-14 13:45:29

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

44
75

#2300

794063 384779 1/3 01331601742

AÑO GRAVABLE
2014



**Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado**

Formulario No.
2014201011622110253

No. de referencia del recaudo
14012705052 **201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0134OYYX** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **050N20119759** 3. CEDULA CATASTRAL **168A 93 4**
 4. DIRECCION DEL PREDIO **CL 161 92 21**
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO
 5. TERRENO (M²) **300** 6. CONSTRUCCION (M²) **153.22** 7. TARIFA Y EXENCION
 7. TARIFA **9.5** 8. AJUSTE **110,000** 9. EXENCION
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**
 12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 161 92 21** 11. IDENTIFICACION CC **17934359**
 13. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**



FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	FU		158,363,000		158,363,000
16. SANCIONES	VS		1,394,000		1,394,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT				
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0		0
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,394,000		1,394,000
H. PAGO					
20. MONTO A PAGAR	VP		1,394,000		1,394,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		1,394,000		1,394,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		139,000		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		0		0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA			
			1,394,000		1,394,000
					1,533,000

si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

AUTOADHESIVO

NO TIMBRE

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS (E)

03 OCT. 2014

ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

COLPATRIA MULTIBANCA
OFICINA NORMANDIA
CAJA 06 28 MAR 2014 053
RECIBIDO CON PAGO

\$1253000



ENCARGADO
NOTARIO VENTURUS YZAI
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: mFYAABWTXC19MR

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 161 92 21

Matrícula Inmobiliaria: 050N20119759

Cédula Catastral: 168A 93 4

CHIP: AAA0134OYYX

Fecha de expedición: 01-10-2014

Fecha de Vencimiento: 31-10-2014

#2396

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 857092

JOMIDUVA1757:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

OCT-01-14 13:44:36

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

#2396

20
76

065 384779 3/3 01331601742



AÑO GRAVABLE
2014

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011622110135

No. de referencia del recaudo
14012705040

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0134OYXR** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20119756** 3. CÉDULA CATASTRAL **168A 93 1**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 92 159A 37**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) **179.3** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **357.46** C. TARIFA Y EXENCION

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. TARIFA **9.5** 8. AJUSTE **110,000** 9. EXENCION **0**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON** 11. IDENTIFICACIÓN CC **17034355**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 161 92 21** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	FU		230,959,000		230,959,000
16. SANCIONES	VS		2,084,000		2,084,000
			0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		2,084,000		2,084,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		2,084,000		2,084,000
H. PAGO					
20. CUENTA POR PAGAR	VP		2,084,000		2,084,000
21. CUENTA POR PRONTO PAGO	TD		208,000		208,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		1,876,000		1,876,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		208,000		208,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		2,084,000		2,292,000

AUTOADHESIVO

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS (E)

03 OCT. 2014

ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

COLPATRIA
MULTIBANCA
OFICINA NORMANDIA

CAJA 06 28 MAR 2014 053

RECIBIDO CON PAGO

1,876,000

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VENTAJEROS (C2)



ENCARGADO
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VENTAJEROS (C2)

208874
20140617



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZYIAABWTXBVF5Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 92 159A 37

Matrícula Inmobiliaria: 050N20119756

Cédula Catastral: 168A 93 1

CHIP: AAA0134OYXR

Fecha de expedición: 01-10-2014

Fecha de Vencimiento: 31-10-2014

#2396

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 857091

DOMIDUA1757:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

OCT-01-14 13:43:47

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

24
17



BOGOTÁ
HUMANANA

Notaría 23
Esther Bonivento Johnson
CIT M. 334.373-2

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 639579
Referencia Catastral: AAA0062AHPA
Cédula Catastral: 53A 72 5
No. Consulta: 2014-766177
Fecha: 03-10-2014 10:25 AM

2396



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

paper notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014 10:23:44HHBB04C34

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración en las situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

IVAN JAVIER RODRIGUEZ
NOTARÍA 23
BOGOTÁ D. C.
201.245.199.169





BOGOTÁ
HUCANA

Notaría 23

Esther Bonivento Johnson

NIT 4531373-1

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20119759

Referencia Catastral: AAA0134OYYX

Cédula Catastral: 168A 93 4

No. Consulta: 2014-766179

Fecha: 03-10-2014 10:26 AM

№2396

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

IVAN JAVIER RODRIGUEZ
NOTARÍA 23
BOGOTA D. C.
201.245.199.169



BOGOTÁ
HUCIANA

Notaría 23
Esther Bouivento Johnson
NIT 26.331.373-2

25
18

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20119756
Referencia Catastral: AAA0134OYXR
Cédula Catastral: 168A 93 1
No. Consulta: 2014-766180
Fecha: 03-10-2014 10:26 AM

#2396



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014 10:26:18 AM

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración en las situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

IVAN JAVIER RODRIGUEZ
NOTARÍA 23
BOGOTÁ D. C.
201.245.199.169



EN CARGO
NOTARIO JAVIER ESTEBAN HOJAS
NOTARÍA 23

23
79

BOGOTA, D.C., OCTUBRE 7 DE 2.014

SEÑOR:
NOTARIO DECIMO (10°.)
CALLE 100 No. 10-45
BOGOTA, D.C.



COMUNICOLE MEDIANTE ESCRITURA No. 2.396 FECHADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2.014, SE TRAMITÓ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON y CLARA INES ROMERO BRICEÑO, CONTRAYENTES SE ENCUENTRAN INSCRITOS AL TOMO 14, FOLIO 285 DE MATRIMONIOS. ANOTADO LIBRO DE VARIOS TOMO 82 FOLIO 92.

ATENTAMENTE,

Esther Bonivento Johnson (23)

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA, D.C.
CRA. 13 No. 27-50 L. 183.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

23-87/2014 18235C4444HPC890



ENCARGADO
NOTARIO JAVIER RIVERA ROLAS
(23)

703/18

✓

#2396 285

NOMBRE DEL CONTRAYENTE José Alvaro Ramirez Pinzón
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE Clara Inés Romero Briceño

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá D.E

a las 1 PM. del día once (11) del mes de febrero

de mil novecientos 1978 contrajeron matrimonio católico

en P. del Espíritu Santo señor José Alvaro

Ramirez Pinzón de 49 años de edad, natural de Saba, República de Colombia

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero

de profesión comerciante, y la señora Clara Inés Romero

de 37 años de edad, natural de Saba, República de Colombia

vecina de Bogotá, de estado civil anterior soltera

de profesión hoguera el padre José Vicente Chaves

La ceremonia la celebró el padre José Vicente Chaves
En constancia se firma esta acta hoy junio 12 1978

El contrayente, José Alvaro Ramirez (Cédula No.)

La contrayente, Clara Inés Romero (Cédula No.) 20'324.723/1978

El testigo, (Cédula No.)

El testigo, (Cédula No.)

Los contrayentes declaran que el contenido de esta matrimonio quedan firmados y ratificados en los presentes.

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BOGOTÁ D.C. 25 AGO. 2014

TOMO 14 FOLIO 285

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Óscar Antonio Hernández
NOTARIO



Impresión notarial para uso exclusivo de firmas de escribanos, notarios, jueces y funcionarios del archivo notarial.

República de Colombia



MONSIEUR JAMES ANTONIO HERNANDEZ
 PRESIDENTE DEL CNEC

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 2396 de la fecha: 14.10.03 la cual se expide en 13 hojas con destino a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 14.10.08

Papel comen (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).



Javier Rivera
HERNAN JAVIER RIVERA
NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

29-87-2814 10251BS+4C+7FE58



CA084183891

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 11:34:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-83380 se calificaron las siguientes matriculas:

20119756 20119759

Nro Matricula: 20119756

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134OYXR
 MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 01.
- 2) KR 92 159A 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-11-2014 Radicacion: 2014-83380
 Documento: ESCRITURA 2396 del: 03-10-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO	17034359	
DE: ROMERO BRICE/O CLARA INES C.C 20324723		
A: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO	17034359	X

Nro Matricula: 20119759

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134OYYX
 MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 04
- 2) CL 161 92 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-11-2014 Radicacion: 2014-83380
 Documento: ESCRITURA 2396 del: 03-10-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

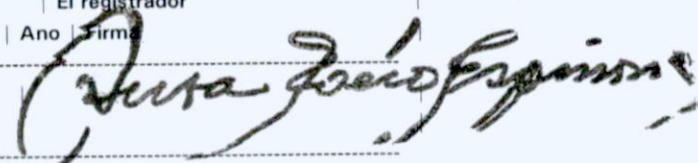
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO	17034359	
DE: ROMERO BRICE/O CLARA INES C.C 20324723		
A: ROMERO BRICE/O CLARA INES C.C 20324723		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador	
	Dia Mes Ano	Firma	





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 11:34:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-83380 se calificaron las siguientes matriculas:

20119756 20119759

Nro Matricula: 20119756

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134OYXR
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 01.
- 2) KR 92 159A 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-11-2014 Radicacion: 2014-83380

Documento: ESCRITURA 2396 del: 03-10-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO	17034359	
DE: ROMERO BRICE/O CLARA INES C.C 20324723		
A: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO	17034359	X

Nro Matricula: 20119759

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134OYYX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 04
- 2) CL 161 92 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-11-2014 Radicacion: 2014-83380

Documento: ESCRITURA 2396 del: 03-10-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO	17034359	
DE: ROMERO BRICE/O CLARA INES C.C 20324723		
A: ROMERO BRICE/O CLARA INES C.C 20324723		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

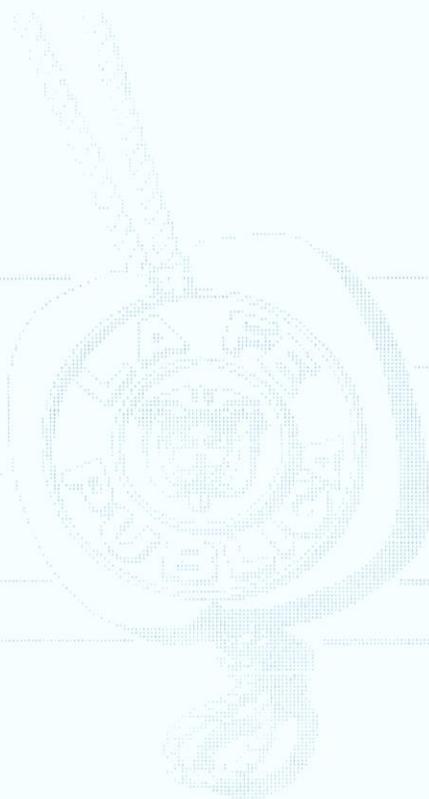
Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A
25

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

Señor(a):

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C. – REPARTO.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO DE LIQUIDACION ADICIONAL
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: CLARA INES ROMERO BRICEÑO.
ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA**

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 237.189 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la señora **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, mayor de edad, con domicilio permanente en el Distrito Capital de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.324.723 expedida en Bogotá D. C.; me permito formular ante su Despacho **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que tenía mi poderdante con el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.034.359; la cual fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 2396 de la Notaría Veintitrés del Círculo Bogotá de fecha tres (3) de octubre del año 2014; y será contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de quien en vida respondía al nombre de **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Para que sea tramitada por el Proceso Verbal, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **CLARA INES ROMERO BRICEÑO** y el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, contrajeron matrimonio católico el once (11) de febrero de 1978, en la Parroquia del Espíritu Santo de Dios de Bogotá D. C., el cual fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonio de la Notaría Décima de Bogotá, el veintidós (22) de Junio de 1978, en el tomo 14 folio 285.

SEGUNDO: Las partes no celebraron capitulaciones.

TERCERO: Como consecuencia del matrimonio mencionado, se formó una comunidad de bienes o sociedad conyugal, dentro de la cual se adquirieron activos y pasivos.

CUARTO: Mediante Escritura Pública No. 2396 del tres (3) de octubre del año 2014 ante la Notaría vientes (23) del Círculo de Bogotá, mi poderdante **CLARA INES ROMERO BRICEÑO** y el señor quien en vida respondía al nombre de **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, de común acuerdo, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal existente entre sí.

QUINTO: El día 07 de junio del año 2019, falleció el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**.

SEXTO: En el mes de Agosto del año 2019, mi poderdante tuvo conocimiento de la existencia de unas cuentas de ahorros en el Banco Colpatria a favor de **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, donde se encontraban consignados algunos dineros, para la época de la liquidación de la sociedad conyugal, los cuales no fueron incluidas dentro de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal efectuada por la Escritura Pública No. 2396 de la Notaría Veintitrés del Círculo Bogotá de fecha tres (3) de octubre del año 2014.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, mi poderdante **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, radicó derecho de petición, con el fin de conocer las fechas de aperturas de dichas cuentas, realizando el respectivo estudio del origen del dinero, a fin de determinar que éstos hacían parte del activo de la sociedad conyugal, ya que habían sido transferidos de una cuenta otra.

OCTAVO: El 19 de febrero el año 2019, el Banco Colpatria dio respuesta a la solicitud, informando la existencia de tres cuentas de ahorros bancarias y un CDT, donde figura como titular el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**.

RELACIÓN DE ACTIVOS.

A continuación me permito mencionar las cuentas bancarias y CDT del Banco Colpatria, donde el titular era el señor **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, dinero que no fueron incluidos en la disolución y liquidación de la sociedad conyugal efectuada mediante Escritura Pública No. 2396 de la Notaría Veintitrés del Círculo Bogotá de fecha tres (3) de octubre del año 2014, los cuales fueron adquiridos en la vigencia de la sociedad conyugal.

PRIMERA PARTIDA: La Cuenta de Ahorros N° **49****2072** fue abierta el 30 de octubre de 2013, con un depósito de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Y SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$565.231.952,78), con un saldo de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Y DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.852,16), para la fecha de la expedición de la certificación.

SEGUNDA PARTIDA: La cuenta de ahorros No. **49****1640** fue Abierta el 31 de octubre de 2012. Teniendo un saldo de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$283,92), al momento de la fecha de la expedición del certificado. Con estado Inactiva, más no está cerrada.

El 06 de marzo de 2014 se realizó una transferencia de la Cuenta de Ahorros N° **49****1640** a la Cuenta de Ahorros N° **49****2072** por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$71.776.795,79).

Después de haberse realizado traslado mencionado anteriormente, la Cuenta de Ahorros N° **49****1640** presentó un saldo total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$29.687,29). Y la Cuenta de Ahorros N° **49****2072** después de la transferencia mencionada presentó un saldo total de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$639.308.178,50).

TERCERA PARTIDA: La cuenta de ahorros No. **49****0703** fue abierta el 08 de agosto de 2016, presenta un saldo TRESCIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINIENTOS TRES PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS (\$318.407.453,25). La Cuenta de Ahorros N° **49****0703** fue abierta el 08 de agosto de 2016 con un depósito de \$611.000.000, valor que corresponde a la cancelación del CDT N° 53000042419.

CUARTA PARTIDA: El CDT N° **53000036834** fue emitido el 31 de octubre de 2012 por valor de \$553.000.000 y cancelado el 30 de abril de 2013.

QUINTA PARTIDA: El 08 de febrero de 2016 se emitió el CDT N° 53000042419 por valor de \$611.000.000, saldo que fue trasladado desde la Cuenta de Ahorros N° **49****2072**.

PRETENSIONES:

Sírvase Honorable Juez, consignar en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se tenga en cuenta dentro del activo de la Sociedad, los dineros correspondientes a las cuentas de ahorros N° **49****2072**, No. **49****1640** y No. **49****0703** del Banco Colpatria como titular el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**.

SEGUNDA: Que se declare que los dineros que se encuentran consignados en las cuentas de ahorros N° **49****2072**, No. **49****1640** y No. **49****0703** del Banco Colpatria, la cuales tienen como titular el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, pertenecen a la sociedad conyugal que estuvo constituida entre mi poderdante **CLARA INES ROMERO BRICEÑO** y el señor quien en vida respondía al nombre de **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**; los cuales no fueron incluidos dentro de la liquidación efectuada mediante Escritura Pública No. 2396 de la Notaría Veintitrés del Círculo Bogotá de fecha tres (3) de octubre del año 2014.

TERCERO: Se ordene adicionar a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal tramitada mediante Escritura Pública No. 2396 de la Notaría Veintitrés del Círculo Bogotá, de fecha tres (3) de octubre del año 2014; para lo cual se deberá incluir los dineros que actualmente se encuentran consignados en las cuentas de ahorros N° **49****2072**, No. **49****1640** y No. **49****0703** del Banco Colpatria, por ser titular el Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**.

CUARTO: Se condene al Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, a la sanción prevista en el Artículo 1824 del Código Civil, por ocultar los dineros que se encontraban depositados en las cuentas bancarias mencionadas a su favor.

QUINTO: En caso de existir oposición a esta demanda, se condene al opositor al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca los artículos 82 y subsiguientes: 368, 518 y 523 y s. s. del C. G del P., Ley 28 de 1932, Ley 258 de 1996, Decreto 1260 de 1970, Artículos 589, 600, 601, 1824 y s. s. del Código Civil.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir es el indicado para la liquidación de la sociedad conyugal, contenida en el Título II, Sección Tercera del Código General del Proceso.

COMPETENCIA.

Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza del asunto, el último domicilio conyugal y el domicilio del demandado.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas documentales las siguientes:

- Partida de matrimonio de fecha 11 de febrero de 1978.
- Registro de Defunción del Sr. **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**.
- Derecho de petición radicado ante el Banco Colpatria.
- Respuesta del Banco Colpatria.
- Escritura Pública No. 2396 de la Notaría Veintitrés del Círculo Bogotá de fecha tres (3) de octubre del año 2014.

ANEXOS

Con el presente escrito de demanda estoy anexando la siguiente documentación:

1. La documentación relacionada en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copias de la demanda con los anexos para el traslado a los herederos determinados e indeterminados de JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON.
5. CD que contiene demanda, para el archivo del Juzgado
6. CD que contiene demanda y anexos, para traslado a los herederos determinados e indeterminados de JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON.

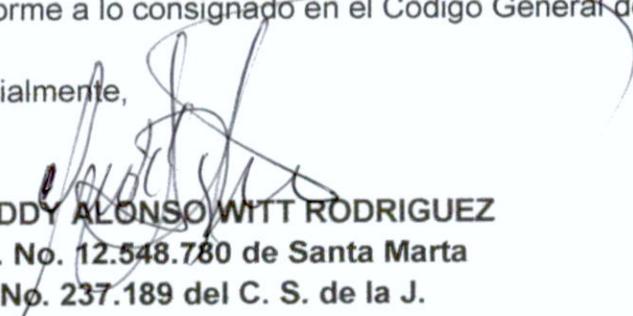
NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Calle 19 No. 4 – 88 Oficina. 1803 de Bogotá. Así mismo autorizo para que cualquier notificación la puedan realizar al Correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com . Teléfonos 3046339932.

La Demandante Sra. **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, recibirá notificaciones en la calle 14 No. 24 – 126 del Municipio de Fonseca. También podrá recibir notificaciones en el correo electrónico magolabq@gmail.com Teléfono celular 316 3566536.

En cuanto a los demandados se realizará los respectivos emplazamientos, conforme a lo consignado en el Código General del Proceso.

Cordialmente,


FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
C. C. No. 12.548.780 de Santa Marta
T.P. No. 237.189 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

929

GRUPO

PROCESOS VERBALES

9929

SECUENCIA: 1187

FECHA DE REPARTO: 28/01/2020 4:32:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20324723
12548780

CLARA INES ROMERO BRICEÑO
FREDDY ALONSO WITT
RODRIGUEZ

01
03

OBSERVACIONES:

К.30КЕШРЬБЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chunchilla Diaz
schinchid

REPARTO HMM10
הקונציה

v. 2.0

27



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
de Familia
de Bogotá, D.C.
Juzgado

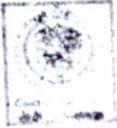
Radicado a Folio

77

Bajo el No

2020-050

7



República de Colombia
 Banco de la República
 Oficina de Trámites de Terceros
 Bogotá, D.C.

12028

En la fecha _____ ingresa el peso _____

Al día _____ de _____ de _____

Monto de _____

Tax (incluye IVA) de _____

Máximo de depósitos de _____

Consignar el número _____

Para ser recibido en _____

Ciudad _____

Secretaría de _____ *[Signature]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veinte (2020)

Rad: 11001311003020200005000

Clase de proceso: **Partición Adicional**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso INADMÍTESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1.- Alléguese copia autentica del registro civil de matrimonio de los señores JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN (q.e.p.d) y CLARA INES ROMERO BRICEÑO.

2.- Acredítese en debida forma la existencia de cada una de las partidas en cabeza del señor JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN (q.e.p.d).

3.- Indíquese al Despacho si ya fue promovido proceso de sucesión respecto del señor JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN (q.e.p.d).

4.- Señálese el nombre de los herederos determinados del señor JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN (q.e.p.d).

5.-El apoderado acredite la calidad de abogado, toda vez que de conformidad con lo establecido en la primera parte del artículo 22 del Decreto 196 de 1971, todo profesional en derecho al iniciar su gestión debe exhibir su tarjeta profesional. Nótese que el mismo expone: **“Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente”**. Resaltado del Despacho.

6.- Apórtese en medio magnético la subsanación de la demanda para el archivo del juzgado y traslado (art. 89 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

zp

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de febrero de 2020, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado N° 25

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
Secretaria

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacostazoo6@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑORA

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

E.....S.....D.

JUZGADO 30 DE FAMILIA

22381 25FEB'20 PM12:42

REF: Rad. No. 11001311003020200005000

Proceso: ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CLARA INES ROMERO BRICEÑO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE JOSE ALVARO RAMIREZ PINZÓN.

ASUNTO: ESCRITO SUBSANANDO DEMANDA.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.548.780 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder que en legal forma me ha conferido la señora **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, el cual se encuentra anexado al proceso de referencia; por medio de este escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto acostumbrado, con el fin de **SUBSANAR** los yerros de demanda, en cumplimiento a lo ordenado por su Juzgado mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2020; estando dentro del término de Ley, lo cual hago de la siguiente forma:

PRIMERA SUBSANACIÓN: Me permito allegar copia autentica del Registro Civil de Matrimonio de los **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN** y **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, recién expedido.

SEGUNDA SUBSANACIÓN: Respecto a las partidas que le correspondieron al causante **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN**, estas se encuentran consignadas en la escritura No. 2396 de fecha tres (03) de octubre del dos mil catorce (2014) mediante la cual se materializó la liquidación de sociedad conyugal existente entre **JOSÉ ALVARO RAMIREZ PINZÓN** y **CLARA INES ROMERO BRICEÑO**, la cual se encuentra anexada al expediente; allí se consignó que al esposo se le adjudicó el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20119756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, y con la Cédula Catastral No. 168 A 93 1. Para demostrar que dicho bien inmueble se encuentra a nombre del señor **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**, se adjunta con el presente escrito, el certificado de libertad correspondiente ha dicho bien, donde aparece como titular del dominio el Señor **JOSE LAVARO RAMIREZ PINZON**.

En la escritura se dice: SEGUNDA (2º) HIJUELA: Para el señor **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON**, C.C. No. 17.034.359 DE BOGOTA, D.C VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS

MONEDA CORRIENTE (231.000.000.00) -----

----- Para cancelar el valor correspondiente según se estableció antes, se le adjudica lo siguiente-----

----- a) la totalidad del partida tercera (3º) del pasivo o sea:----- El lote de terreno número uno (1) junto a la casa habitación construida y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales y actuales:-----

----- POR ORIENTE, que su frente, linda o limita con la carrera noventa y tres (Cra. 93) y en la actual nomenclatura se distingue con la siguiente dirección: carrera noventa y dos (Cra. 92) número ciento cincuenta y nueve a treinta y siete (No. 159ª-37); por este costado en longitud de once metros (11.00mts);----- POR ORIENTE, linda o limita con el lote número cuatro (4) del mismo plano de división en longitud de once metros (11.00 mts.);-----POR EL NORTE, linda o limita con el lote numero dos (No. 2) del mismo plano de división en longitud de dieciséis metro con treinta centímetros (16.30mts) ; y ----- POR EL SUR, linda con la propiedad particular en longitud de dieciséis metros con treinta centímetros (16.30 mts).-----

----- Este lote tiene una cavidad o extensión superficial de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (179.30 mts.2) y la construcción es de dos (2) plantas.-----

----- este lote le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50n-20119756 y la cedula catastral 168 A 93 1.-----

----- ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido en mayor extensión por el cónyuge JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON, por compra que hizo a los señores JULIO ANIBAL RAMIREZ MUNECAR, JOSE ISMAEL, JOSE MARCO TULLIO RAMIREZ PINZON Y JORGE ENRIQUE RAMIREZ PINZON, según consta en las escrituras públicas números tres mil treinta y siete y número tres mil cuatrocientos noventa y uno (No. 3.037 y No. 3.491.), otorgadas en la notaria primera (1º). Del circulo de Bogotá D.C el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y el día siete (7) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), debidamente inscritas en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá D.C, Zona Norte al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-157620; y posteriormente por la división material que efectuó por medio de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1.441) del catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la notaria treinta y ocho de Bogotá, D.C Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20119759 (lote 01.-----SE adjudica este inmueble por un valor de **DOSIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$231.000.000.00**

VALE LO ADJUDICADO:.....\$231.000.00.00

VALE EL PASIVO:.....\$ -0-

VALOS TOTAL DE LA HIJUELA:.....\$231.000.000.00

TERCERA SUBSANACIÓN: Teniendo en cuenta lo manifestado por mi poderdante, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se ha adelantado ni promovido sucesión respecto del señor JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON.

CUARTA SUBSANACION: Me permito manifestar al Despacho los nombres de los herederos determinados del causante JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON

- JOSÉ ISMAEL RODRÍGUEZ PINZÓN (Q.E.P.D), teniendo en cuenta lo manifestado por mi poderdante, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección de notificación de los herederos determinados de dicha persona.

- JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PINZÓN (Q.E.P.D), teniendo en cuenta lo manifestado por mi poderdante, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección de notificación de los herederos determinados de dicha persona.
- MARCO TULIO RAMÍREZ PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la dirección Cra. 78ª No. 43ª – 46 de Bogotá, Barrio Timiza localidad de Kennedy, número de teléfono 9366511. Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que se desconoce el correo electrónico y número de celular de dicha persona.

QUINTA SUBSANACIÓN: adjunto los documentos solicitados con el fin de acreditar mi calidad de abogado, aportando la fotocopia de la tarjeta profesional, y el certificado de vigencia No. 124801

SEXTA SUBSANACIÓN: Se aporta escrito de la demanda subsanada con todos los ítems requeridos en el auto inadmisorio, así mismo, apporto copia para el archivo del juzgado, para los traslados de las partes demandadas, Cds y anexos. Igualmente del escrito de demanda Inicial

Con todo lo anterior, solicito a la Señora Juez, admitir la demanda y dar el trámite procesal al correspondiente.

NOTA: Se adjuntan los documentos antes relacionados, junto con el traslado de la demanda y sus anexos, para los herederos determinados e indeterminados del Sr. JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON.

Cordialmente,



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta
T.P. No. 237189 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221657928749916

Nro Matrícula: 50N-20119756

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 10:27:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 11-11-1992 RADICACIÓN: 58063 CON: SIN INFORMACION DE: 02-12-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0134OYXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE# 01 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 179.30M2.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.1441 DEL 14-05-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-06-84.

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ MUNEVAR JOSE ANIBAL SEGUN ESC.3491 DEL 07-09-63 NOTARIA 1A BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 157620 ESTE ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON RAMIREZ AREVALO MANUEL SALVADOR, RAMIREZ PINZON JOSE ISMAEL, RAMIREZ P. JOSE ALVARO, RAMIREZ P. JOSE MARCO TULLIO, RAMIREZ P. JORGE ENRIQUE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JULIO PINZON VDA DE RAMIREZ MARIA MARGARITA SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.8 C.CTO.DE BOGOTA DE 15-03-61. JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON HABIA ADQUIRIDO UN DERECHO DE CUOTA DE RAMIREZ P. JORGE ENRIQUE RAMIREZ P. JOSE MARCO TULLIO, RAMIREZ P. JOSE ISMAEL SEGUN ESC.3037 DEL 30-08-61 NOT.1A DE BOGOTA. Y ESTOS ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92 159A 37 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 01.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 157620

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-1992 Radicación: 58063

Doc: ESCRITURA 1441 del 14-05-1991 NOT.38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO

CC# 17034359 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-11-2014 Radicación: 2014-83380

Doc: ESCRITURA 2396 del 03-10-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO

CC# 17034359

DE: ROMERO BRICE/O CLARA INES

C.C 20324723

A: RAMIREZ PINZON JOSE ALVARO

CC# 17034359 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221657928749916

Nro Matrícula: 50N-20119756

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 10:27:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-10610 Fecha: 21-09-2012
TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2012-10610.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

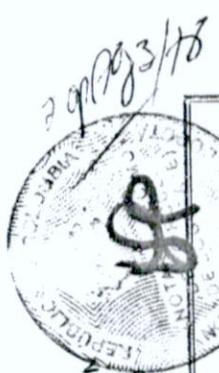
TURNO: 2020-95514

FECHA: 21-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SEGUN E.P.#-2396 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTÁ SE AUTORIZO LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE ALVARO RAMIREZ PINZON Y CLARA INES ROMERO BRICENA. LU 82 FOLIO 92 BOGOTÁ D.C. 4. 10-2014

NOMBRE DEL CONTRAYENTE José Alvaro Ramirez Pinzón
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE Clara Inés Romero Briceña

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá DE

a las 1PM. del día Once (11) del mes de febrero

de mil novecientos 1978 contrajeron matrimonio católico

en P del Espíritu Santo señor José Alvaro Ramirez Pinzón

de 49 años de edad, natural de Suba, República de Colombia

vecino de Bogotá, de estado civil anterior Soltero

de profesión Comerciante, y la señora Clara Inés Romero

de 37 años de edad, natural de Suba, República de Colombia

vecina de Bogotá, de estado civil anterior Soltera

de profesión Hoguera

La ceremonia la celebró El padre José Vicente Chau

En constancia se firma esta acta hoy Junio 22 1978

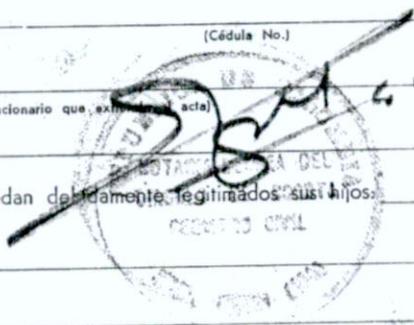
El contrayente, Clara Inés Romero Briceña (Cédula No.) 20'324.723/78

La contrayente, José Alvaro Ramirez Pinzón (Cédula No.)

El testigo, (Cédula No.)

El testigo, (Cédula No.)

(Firma y sello del funcionario que, extiende esta acta)



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos.

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO (ART. 16 DEC. 1260)
BOGOTÁ D.C. 24 FEB 2020 285
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

24 FEB 2020



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
FREDDY ALONSO

APellidos:
WITT RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
06 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL CUNDINAMARCA

CEDULA
12.548.780

FECHA DE EXPEDICION
23 dic 2013

TARJETA N°
237189

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 124801

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **12548780**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	237189	23/12/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **febrero** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 - 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 - 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Familia
de Bogotá, D. C.

En la fecha 9 Ingresó el proceso _____

Al despacho del (a) Señor (a) Juez con _____

Memorial _____

Tránsito anterior vendió silencio oído _____

Recurso reposición y/o apelación _____

Continuar trámite _____

Para sentencia _____

Cto Subsanación en tiempo.

Secretario (a) _____

//

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

Rad: 11001-31-100-30-2020-0005000

Clase de proceso: Partición Adicional

Téngase por subsanada la demanda dentro de la oportunidad legal conferida y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos para esta clase de asuntos, en armonía con las previsiones del art. 518 del C. G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la anterior solicitud de **PARTICIÓN ADICIONAL** que presenta **CLARA INES ROMERO BRICEÑO** en contra **MARCO TULIO RAMIREZ PINZON** en calidad de heredero determinado del causante **JOSE ALVARO RAMIREZ PINZÓN (q.e.p.d)** y contra los herederos indeterminados de éste.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada **MARCO TULIO RAMIREZ PINZON**, conforme lo previsto en el numeral 3º del artículo 518 del Código General del Proceso. Y córrasele traslado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

EMPLÁCESE en los términos del art. 293 del C. G. de P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 ibídem a los herederos indeterminados del causante **JOSE ALVARORAMIREZ PINZÓN (q.e.p.d)**, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarles Curador ad-litem que los represente.

En consecuencia a costa de la parte actora, inclúyase a los emplazados en el listado que se debe publicar por primera vez en los términos del artículo citado. Téngase en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día **domingo** y en el diario "LA REPUBLICA" o el "ESPECTADOR, y si es mediante radiodifusión debe serlo en una Emisora del grupo radial RCN o Caracol que tenga cubrimiento nacional. Déjese las constancias del caso.

Se reconoce personería jurídica al **Dr. FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

Zp

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 06 de marzo de 2020, notifiqué a las partes el auto anterior, mediante
Estado N° 00037

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA